



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2025-RMP-MDM/GM.

Macari, 11 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI:

#### VISTO:

La Opinión legal N° 040-2025-MDM/OAJ, de fecha 09 de febrero del 2025, Informe N° 050-2025-MDM/OPP, de fecha 05 de febrero del 2025, Informe N° 0020-2025-MDM/SGDAySP/ATMySB/OBQ, de fecha 03 de febrero del 2025, Plan de trabajo denominado "**CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - INTER - JASS 2025**", emitido por la Sub. Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27658 – Ley de Modernización de Gestión del Estado, en su artículo 1°, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, niveles, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, a través de la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante la ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, en el Artículo 1, establece que la presente Ley especial tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante la Ley N° 17752, Ley general de Aguas, en el Artículo 1 establece que: Las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del Estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas. El uso justificado y racional del agua, sólo puede ser otorgado en armonía, con el interés social y el desarrollo del país.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, con Informe N° 0020-2025-MDM/SGDAySP/ATMySB/OBQ, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la Sub. Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos (e), quien solicita la evaluación, aprobación y certificación del plan de trabajo denominado **"CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - INTER - JASS 2025"**, con un presupuesto de **S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles)**,

Que, mediante Informe N° 050-2025-MDM/OPP, de fecha 05 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Macarí, en relación del Plan de trabajo propuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de **S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles)**, con el siguiente detalle:

**Secuencia funcional** : (016) Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición de sanitaria de excretas para hogares concentrados.

**Rubro** : 18 - 13 Participación de Programas de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal.

**Presupuesto Disponible** : S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles)

Que, mediante Opinión legal N° 040-2025-MDM/OAJ, de fecha 09 de febrero del 2025, el Jefe de Asesoría Jurídica, previo análisis del expediente administrativo **OPINA: APROBAR** la actividad denominada **"CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - INTER - JASS 2025"**, con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **S/. S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte del análisis de la presente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDM/A, de fecha 21 febrero del 2023, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macarí, entre otras facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, en el punto 1.5. En asuntos Administrativas y de Administración; Aprobar Planes de trabajo y/o Planes de Actividad;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDM/A.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado **"CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-INTER-JASS 2025"**, con un presupuesto total de **S/. S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles)**, en merito a los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



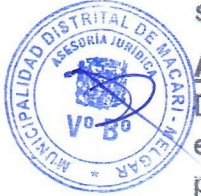
**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Macari, ejecute el Plan de Trabajo que se **APRUEBA** por la presente Resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas actividades.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, para conocimiento de la aprobación y ejecución y a la vez encargándose a la oficina de imagen institucional para su publicación en la página Web de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

Distribución.  
Archivo GM.  
SGDAySP  
ATMySB  
Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI  
MELGAR-PUNO  
*Ruben Machaca Portillo*  
Econ. Ruben Machaca Portillo  
GERENTE MUNICIPAL

